



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



**CONSEJO GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL**

OFICIO NO. CGRAL/07/2021

ASUNTO: Informe de las Revisiones y Auditorías practicadas

Santiago de Querétaro, Qro., 05 de febrero de 2021.

M. en A. Gerardo Romero Altamirano.
Consejero Presidente del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Presente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, fracción XXII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y sexto, numeral 1, inciso I) en relación con el décimo segundo inciso b), del "Estatuto Orgánico de la Contraloría General publicado el 10 de abril de 2015; por este conducto, presento a usted el "Informe de las Revisiones y Auditorías practicadas al interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro" correspondiente al segundo semestre de 2020, de forma anexa al presente curso.

Lo anterior en cumplimiento a la actividad CGRAL/03/06 del Programa Operativo Anual 2020 de esta unidad administrativa.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Tu participación hace la democracia"

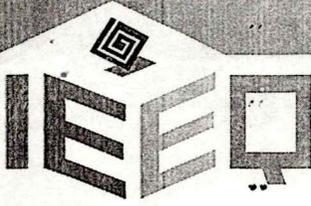


M. en D. Andrés Leonardo Cano Aranda

Personal adscrito a la Contraloría General en calidad de su titular, en términos de lo dispuesto en el artículo sexto, numeral 4, del "Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones", publicado el 10 de abril de 2015, vigente.

C.c.e. Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Para su conocimiento.
Expediente / Archivo.

51



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL

INFORME DE LAS REVISIONES Y AUDITORIAS
PRACTICADAS AL INTERIOR DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PERIODO: JULIO - DICIEMBRE, 2020

Febrero, 2021



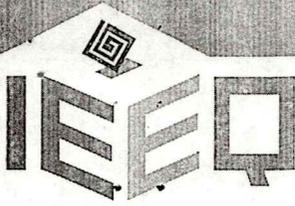
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ANTECEDENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, fracciones V, VI, VII y XXII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 5 y 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos segundo y sexto, numerales 1, incisos b), d), f), k) y m), del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones publicado el 10 de abril de 2015, así como del vigésimo al vigésimo sexto de los Lineamientos para fijar los Criterios para la realización de Auditorías, es facultad de la Contraloría General verificar que las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes.

Así mismo, la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto, de conformidad con las normas aplicables, así como para dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa, hasta la emisión de la resolución que ponga fin al procedimiento.

Que en términos del artículo 75, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada el 05 de diciembre de 1996 y vigente hasta el 01 de junio de 2017, la Legislatura del Estado expidió decreto publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de enero de 2015, por el cual, se designó al Contralor General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para ocupar dicho cargo hasta el 14 de diciembre de 2017.

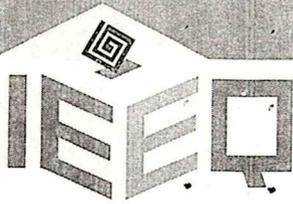


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

En el mismo sentido, el 21 de diciembre de 2016 fue reformada la fracción IV; del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, mientras que el 01 de junio de 2017, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro por la que se abroga la diversa publicada el 05 de diciembre de 1996, en cuyo artículo 72, párrafo tercero, se establece la facultad a cargo de la Legislatura del Estado para designar al titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; sin embargo, a la fecha del presente informe, aún no existe designación para ocupar la titularidad de dicho cargo.

No obstante ello, el artículo sexto, numeral 4, del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones publicado el 10 de abril de 2015, establece que en caso de ausencia o impedimento legal del Contralor General, personal adscrito al propio órgano de control, será quien podrá, en su caso, ejercer las facultades previstas en el apartado 1 del citado artículo, así como en los demás ordenamientos legales.

Considerando lo anterior y a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos sexto numeral 1, inciso l) y el décimo segundo, inciso b), del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión en relación con la actividad identificada con la clave CGRAL/03/06 del Programa Operativo Anual 2020 de la Contraloría General, a continuación se presenta el "Informe de las revisiones y auditorías practicadas al interior del Instituto Electoral del estado de Querétaro" correspondiente al segundo semestre de 2020.



Instituto Electoral del

AUDITORÍA CGRAL/IEEQ/02-2020 "VERIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS"

Periodo auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2020

Área auditada: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

1.1.- Objetivo:

- Verificar que las ministraciones de recursos públicos determinados y asignados por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en favor de los distintos partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, se hubieren calculado conforme a la normatividad aplicable.
- Que las ministraciones de recursos se hubieren efectuado en tiempo y forma en favor de cada uno de los partidos políticos con derecho a ello.
- Que en la asignación del financiamiento se hubieren aplicado, en su caso, las reducciones y/o deducciones (sanciones) impuestas por las autoridades competentes conforme a la normatividad aplicable.

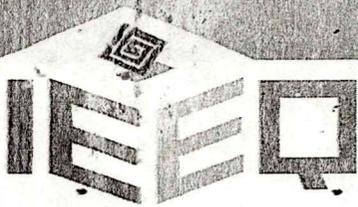
1.2.- Alcance:

- a) El 100% de las ministraciones realizadas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en favor de los partidos políticos con derecho a recibirlas.
- b) El 100% de las reducciones al financiamiento y/o sanciones impuestas por las diversas autoridades en materia electoral.

1.3.- Resultados del trabajo desarrollado.

Se determinó que el monto total del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes sería de \$90'086,495.00 pesos (A).

Lo anterior en apego a lo dispuesto en el artículo 41, fracción II, de la constitución política federal; 51, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, traducido en las siguientes operaciones aritméticas:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

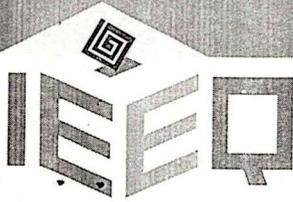
Determinación del monto total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes

Ciudadanía inscrita en el Padrón electoral de la entidad con corte al 31 de julio de 2019	1,640,367 personas
Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) 2019	\$84.49
65% del valor de la UMA (84.49 x 65%)	\$54.9185
Monto total a distribuir para actividades ordinarias permanentes (1,640,367 x \$54.9185)	\$90,086,495.0895

- De dicha cantidad, se descontó el monto del financiamiento que tendrían derecho a percibir los partidos políticos que no alcanzaron el umbral del 3% de la votación pero que conservan su registro legal: PRD, MC y PT, a razón de \$1'801,729.90179
- De la cantidad resultante: \$88'284,765.18771, el 30% (\$26,485,429.556313) fue distribuido de forma igualitaria entre todos los partidos con derecho a financiamiento (5 partidos).
- El 70% restante (\$61'799,335.6313969) fue asignado de manera proporcional entre los partidos que obtuvieron cuando menos el 3% de la votación emitida para diputaciones de mayoría relativa en la última elección.
- Además, se contempló la obligación a cargo de los partidos políticos de destinar anualmente el 5% de su financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo de las mujeres.
- En el caso de los partidos Verde Ecologista de México y Querétaro Independiente, les fue aplicada una reducción al financiamiento que inicialmente les fue asignado al no haber registrado fórmulas en la última elección en los Ayuntamientos de Peñamiller y San Joaquín por \$5,790.3924; así como de Corregidora, Jalpan, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín por \$61,829.103349, respectivamente.
- De igual forma, se determinó la cantidad correspondiente a actividades específicas de los partidos políticos a razón del 3% del que les correspondió durante el mismo año para actividades ordinarias, por un total de \$2'702,594.852685 (B).
- De dicha cantidad el 30% fue distribuido de forma igualitaria entre los 5 partidos con derecho a ello: \$810,778.4558055; mientras que el 70% restante: \$1'891,816.3968795, fue asignado de manera proporcional a cada partido en función de la cantidad de votos efectivos que obtuvo en la elección inmediata anterior.
- En suma, el financiamiento público correspondiente a los partidos políticos para el ejercicio 2020 fue de \$92,789,090.00 (sumatoria A + B)

De lo anterior se colige que la distribución del financiamiento público a los partidos políticos con registro en el Estado de Querétaro y con derecho a ello, durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020, se hizo en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Ahora bien, respecto de la entrega material de los citados recursos, se tuvieron a la vista los auxiliares contables en los cuales se refleja el monto de las prerrogativas otorgadas a los diferentes partidos políticos, indicando el nombre de estos, la fecha del otorgamiento, el monto de la ministración, el número de póliza contable, así como el concepto al cual correspondió cada una de dichas ministraciones.



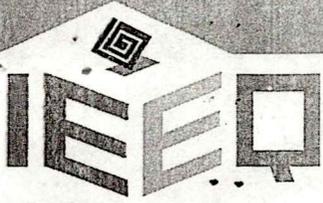
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Aunado a ello, se cuenta con el reporte generado desde el "Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales. Homologación de Bases de Datos" operado por el Instituto Nacional Electoral en términos del Anexo 18 del Reglamento de Elecciones denominado "Lineamientos para regular los flujos de información entre el instituto nacional electoral y los organismos públicos locales de las entidades federativas en formatos y bases de datos homogéneos que permitan su incorporación a la REDINE". Dicho sistema, tiene por objeto la administración y registro de la información generada desde cada uno de los Organismos Públicos Electorales Locales a efecto de fortalecer la comunicación interinstitucional entre autoridades, ello con el fin de establecer mecanismos de coordinación entre el INE y los OPLE's para incorporar la información que éstos generen con motivo de los procesos electorales y del ejercicio de la función electoral, en un sitio particular de la RedINE, en aras de fortalecer el principio de máxima publicidad y contribuir a la transparencia y el acceso a la información, entre otros.

A partir de la información registrada en la citada plataforma, se pudo constatar que en el tema "PRERROGATIVAS Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO", Formato 18.2 "Estructura de los archivos CSV ("comma-separated values", archivo que permite el intercambio de información entre algunas aplicaciones para el procesamiento de datos), para el tratamiento de la Base de Datos relativa a las PRERROGATIVAS Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO", el Instituto Electoral del Estado de Querétaro mantiene un semáforo en color verde, lo que significa que la información capturada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro se encuentra completa y no presenta inconsistencias en los rubros de:

- a) Financiamiento público ordinario destinado a los partidos políticos;
- b) Financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos;
- c) Financiamiento público para otros apoyos de los partidos políticos;
- d) Financiamiento público total a los partidos políticos, y
- e) Financiamiento público mensual ordinario entregado a los sujetos obligados.

Ahora bien, con el fin de justificar el gasto erogado por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en favor de los partidos políticos con motivo de la entrega del financiamiento público a que estos tienen derecho en los términos referidos en el artículo 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se analizó la necesidad de que los partidos políticos emitieran comprobante fiscal digital por internet CFDI con motivo de la recepción de las citadas ministraciones, concluyendo que de acuerdo con la normatividad fiscal no existe obligación para que los citados entes de interés público deban expedir un certificado fiscal digital por internet con motivo de la recepción del financiamiento público a que tienen derecho; máxime si se considera que los partidos políticos no son proveedores de bienes o servicios que tengan como propósito obtener una ganancia respecto de las actividades que realizan, por el contrario, son entidades de interés público que reciben un financiamiento público constitucionalmente establecido, mismo que es aprobado mediante el procedimiento legislativo correspondiente en el presupuesto de egresos.

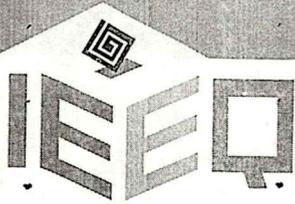


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

El criterio antes expuesto, encuentra sustento en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio general de interpretación respecto del alcance de los comprobantes fiscales digitales por internet respecto del otorgamiento del financiamiento público local con efecto en los estados de Aguascalientes y Tlaxcala", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2015, mismo que continúa vigente a la fecha de emisión del presente informe, al no haber sido abrogado, derogado o superado por criterio en distinto sentido emitido por la misma autoridad u otra superior.

Aunado a lo anterior, durante el proceso de auditoría se verificó la imposición de sanciones pecuniarias impuestas a los distintos partidos políticos durante el periodo sujeto a revisión, así como la deducción efectiva de las mismas.

Con base en lo anterior, se concluyó que, durante el periodo sujeto a revisión, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro aplicó correctamente las reducciones y deducciones correspondientes al financiamiento público otorgado a los partidos políticos.



Instituto Electoral del

AUDITORÍA CGRAL/IEEQ/03-2020 "INVENTARIOS"

Periodo auditado: Del 01 de enero al 30 de junio de 2020

Área auditada: Coordinación Administrativa

1.1.- Objetivo:

- Verificar el correcto levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles en el que se muestre al menos la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas conforme a lo establecido en la normatividad de la materia;
- Comprobar que se cuente con resguardos debidamente firmados por los funcionarios que tienen asignados bienes muebles y/o activos;
- Inspeccionar que el área auditada tenga implementados mecanismos que faciliten el cambio de resguardante de bienes, cuando así sea requerido, y que en los casos de baja del personal, se verifique la existencia y estado de conservación de los bienes que tuvo bajo su último resguardo el servidor público saliente.
- Analizar si las altas, bajas y transferencias de bienes muebles realizadas por el organismo durante el periodo sujeto a revisión, fue llevada a cabo en apego a la normatividad aplicable, considerando al menos: la descripción del bien, marca, modelo, número de serie y valor del bien; fecha de adquisición y la fecha de alta en el inventario;
- Revisar la existencia de un procedimiento específico para la toma física de los bienes dentro del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;

1.2.- Alcance:

Tuvo un alcance del 100% de los bienes que conforman el inventario de bienes muebles e inmuebles del organismo.

1.3.- Resultados del trabajo desarrollado.

Observación 01. Bienes sin etiqueta de identificación

De la revisión física practicada al universo de bienes que conforman el inventario a cargo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro se pudo detectar que, alrededor del 60% sesenta por



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ciento de aquellos susceptibles de capitalización, no cuentan con etiqueta que permita su pronta identificación.

Cabe señalar que el etiquetado de los bienes que conforman el inventario, resulta necesario para identificar cada bien en lo particular y a su vez, para poder generar los formatos de resguardo a cargo de cada servidor público que los tiene bajo su uso y cuidado.

Observación 02. Falta de resguardos firmados

De la revisión a la información remitida por el área auditada se pudo advertir que no se cuenta con los resguardos actualizados ni firmados por parte de los servidores públicos que tienen bajo su uso distintos bienes susceptibles de capitalización.

Observación 03. Falta de un procedimiento establecido para el cambio de resguardo de bienes.

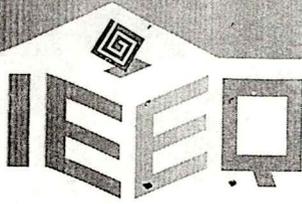
De la revisión a la información remitida por el área auditada, se advierte que no se cuenta con un procedimiento establecido ni los formatos necesarios para llevar a cabo el cambio de resguardante de bienes cuando por cualquier causa, así sea requerido.

Dicha situación, a su vez provoca que en algunos de los formatos de resguardo se señale como resguardante y/o servidor público responsable de su seguimiento, a personas que ya no laboran en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cabe señalar que del análisis a la información, documentación y manifestaciones realizadas por el área auditada con el fin de atender las observaciones identificadas no resultó suficiente para su solventación debido a que aún no se concluye la actividad de identificación y etiquetado de los bienes cuyo costo unitario de adquisición se igual o superior es igual a 70 veces el valor diario de la UMA (\$6,081.60 pesos durante el presente ejercicio).

Aunado a que aún no se ha concluido la identificación y etiquetado de los bienes susceptibles de capitalización, tampoco se han recabado las firmas de los servidores públicos que los tienen bajo su uso en los formatos de "resguardo de bienes" con el fin de hacerlos responsables de su buen uso y control; así como tampoco se ha implementado un procedimiento para llevar a cabo de forma ágil y oportuna, el trámite de cambio de resguardo de bienes cuando por cualquier causa así sea requerido ya sea por baja laboral, cambio de lugar de trabajo, área de adscripción o de funciones, etc.

En función de lo anterior, durante el ejercicio 2021 se tiene contemplado realizar una nueva auditoría al mismo rubro con el fin de identificar los avances del área respecto de dicha actividad.



Instituto Electoral del

AUDITORIA CGRAL/IEEQ/04-2020 "ADQUISICIONES"

Periodo auditado: Del 01 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020

Área auditada: Coordinación Administrativa

1.1.- Objetivo:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios respecto de los recursos públicos que son ejercidos por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro por conducto de la unidad ejecutora del gasto, en particular:

- a) Verificar la existencia del padrón de proveedores del organismo y de que las compras y contrataciones se realicen únicamente con personas que se encuentren inscritas en el citado padrón;
- b) Verificar que las contrataciones efectuadas durante el periodo sujeto a revisión, se hubieren realizado contando con presupuesto disponible, previo al inicio de prestación del servicio, mediante la formalización del instrumento jurídico respectivo cuando así procediere y con la previa autorización del comité de adquisiciones del organismo cuando así fuera necesario en términos de lo establecido en el artículo 20 de la ley de la materia en relación con el 4, fracción XIII, del mismo ordenamiento;
- c) Verificar que los contratos celebrados por el organismo cumplan con los requisitos establecidos en la ley de la materia, tales como la personalidad de las partes, objeto y monto del contrato, referencias presupuestales con base en las cuales se cubrirá el compromiso derivado del mismo; fecha, lugar y condiciones de entrega del bien o servicio contratado; plazo, forma o lugar de pago, incluyendo el porcentaje de anticipo que en su caso fue otorgado; la forma, porcentaje y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento de los contratos, calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos, en caso de que éstos últimos pudieran existir; la precisión de si el precio es fijo o sujeto a escalafón, así como los montos por penas convencionales para el caso de mora o incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios, entre otros.
- d) Que en el caso de arrendamiento de los inmuebles ocupados por las distintas áreas del organismo, se contara con el dictamen de autorización de su comité de adquisiciones apoyados en los dictámenes de valor correspondientes;

Verificar que antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, se hubiere recabado la manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad del particular contratante en el sentido de que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

1.2.- Alcance:

Rubro	Fiscalizable	Fiscalizado	% Revisado
Padrón de proveedores inscritos	67	67	100%
Cuentas contables de los capítulos 2000 y 3000 ejercidas durante el periodo	44	44	100%
Sesiones de comité de adquisiciones celebradas	8	8	100%
Contratos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios	16	16	100%

1.3.- Resultados del trabajo desarrollado.

Observación 01. Pago de servicios sin contrato

Del análisis a los contratos que a continuación se señalan, se pudo detectar que la vigencia de los mismos comenzó a partir del 01 de marzo de 2020, no obstante que dichos servicios fueron utilizados y pagados desde el 01 de enero de 2020:

Contrato	Vigencia
Arrendamiento Virrey de Velasco 111, Fracc. Virreyes, Querétaro, Qro.	Del 01/03/2020 al 31/12/2020
Servicio de limpieza y manejo de desechos	Del 01/03/2020 al 31/12/2020

Siendo que el 31 de diciembre de 2019 concluyó la vigencia de los contratos correlativos correspondientes al año anterior, por lo que el área auditada debió de haber exhibido los convenios modificatorios respectivos que amparen el pago de dichos servicios del 01 de enero al 28 de febrero de 2020, o bien, el contrato adjudicado de manera directa para soportar dichos pagos en términos del artículo 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Cabe señalar que ninguno de los citados instrumentos jurídicos, se encuentra disponible en el portal de transparencia del organismo.

Por otra parte, en el caso de la contratación del servicio de vigilancia para el ejercicio 2020, no se cuenta con contrato debidamente formalizado entre el proveedor y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Observación 02. Adquisición de bienes y contratación de servicios con personas no inscritas en el padrón de proveedores.

De la confronta realizada entre la relación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de adquisiciones del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 y el padrón de personas registradas como proveedores del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el mismo periodo, se detectaron diversos pagos en favor de personas cuya localización no fue posible realizar en el registro del citado padrón.

Recomendaciones:

1.- Contratos sin garantías.

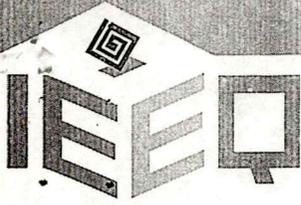
Del análisis a los contratos que a continuación se enlistan, se omitió establecer la obligación cargo de los proveedores adjudicados de garantizar el cumplimiento oportuno de dichos instrumentos en contravención a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 34 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro:

2.- Omisión de hacer del conocimiento de la contraloría general, previo a la celebración de los contratos, la manifestación por escrito de que el proveedor no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

De acuerdo con los contratos celebrados entre el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y los proveedores que a continuación se enlistan durante el ejercicio fiscal 2020, en ningún caso el área auditada hizo del conocimiento de la Contraloría General, previo a la celebración de los mismos, la manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que el proveedor adjudicado no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés:

3.- Pago de multa fiscal

De la revisión aleatoria a los auxiliares de cuentas del periodo sujeto a revisión, se detectó el pago de una multa en fecha 16 de julio de 2020, misma que fue determinada por el Instituto Mexicano del Seguro Social al patrón E23-45304-10 Instituto Electoral del Estado de Querétaro correspondiente al periodo 03-2019 e identificada con número de crédito fiscal 198050394.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Lo anterior contraviene una de las directrices que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, consistente en actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Cabe señalar que, del análisis a la información y documentación remitida por el área auditada, se tuvieron por solventadas y atendidas las observaciones y recomendaciones formuladas, respectivamente.

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and the results achieved. The report concludes with a summary of the work done and the prospects for the future.

The second part of the report deals with the financial statement of the organization for the year. It shows the income and expenditure and the balance sheet at the end of the year. The report also contains a statement of the assets and liabilities of the organization.